



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT CONGRESO GERIATRIA Y GERONTOLOGIA 2023 EX-2023-00327561- -MUNIMDP-DTM#EMTUR

VISTO: la presentación efectuada por el Dr. Julio Nemerovsky, Presidente de la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatria (SAGG) y los Dres. Alejandro Sneibrum y Fabiana Gibert, Presidentes ambos del XIX Congreso SAGG, mediante nota N° 732/23, y

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que se realizará el "**XIX CONGRESO ARGENTINO DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA**", a llevarse a cabo entre los días 31 de agosto y 2 de septiembre de 2023 en el Sheraton Mar del Plata Hotel.

Que dicho evento se encuentra organizado por la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatria – SAGG, y la International Association of Gerontology and Geriatrics - IAGG.

Que el objetivo del mismo es trabajar para el crecimiento y desarrollo de la gerontogeriatría, para lo cual ofrecerá un programa de excelencia con el que se podrá acceder a los últimos avances científicos y tecnológicos en el ámbito de la Gerontología y la Geriatria.

Que estarán presentes 10 reconocidos expositores/oradores extranjeros, los que formarán parte de Talleres, Conferencias, Mesas Redondas y Simposios durante el desarrollo del Congreso.

Que contara con más de 1.500 participantes presenciales.

Que el evento es auspiciado por la Asociación Argentina de Dermatología, la Asociación Argentina de Oncología Clínica, la Asociación Médica Argentina, la Asociación de Psiquiatras de la Argentina, el Consejo Argentino de Oftalmología, la Federación Argentina de Cardiología, la Fundación Cardiológica Argentina, la Sociedad Argentina de Cardiología, la Sociedad Argentina de Diabetes, la Sociedad Argentina de Endocrinología y Metabolismo, la Sociedad Argentina de Hematología, la Sociedad Argentina de Oftalmología, la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva, la Sociedad Uruguaya de Gerontología y Geriatria, la Sociedad Brasileña de Geriatria y Gerontología, la Universidad Católica Argentina, la Subsecretaría para Personas Mayores de la Municipalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Secretaría de Salud de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico al "**XIX CONGRESO ARGENTINO DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA**", en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista, de Marketing y de Prensa.